SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sección de Personal

ANUNCIO

5903

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil tres, en el punto 14 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL ACUER-DO CORPORACIÓN-FUNCIONARIOS, resulta:

- 1°.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 de enero, aprobó el Acuerdo Corporación-Funcionarios. Dicho acuerdo fue publicado reglamentariamente en el Boletín Oficial de la Provincia n° 22, de 20 de febrero de 2003.
- 2º.- Consta en el expediente informe de la Sección de Personal, en el que se indica que con fecha 5 de febrero del año en curso y previa convocatoria con la Mesa Negociadora se adopta acuerdo en relación con la modificación de determinados artículos del citado Acuerdo Corporación-Funcionarios.
- 3°.- La Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Organización Administrativa ha emitido el correspondiente dictamen.

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar provisional y definitivamente para el supuesto de que no se presenten alegaciones, la siguiente modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios vigente, consistente en la nueva redacción de los artículos 15 y 19 y disposición adicional séptima, e inclusión de una nueva disposición final segunda, que quedan como siguen:

"Artículo 15°. Anticipos.- Los funcionarios/as del Ayuntamiento de La Laguna tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo de veinticuatro meses. A las referidas pagas no se le aplicará interés alguno.

Artículo 19°. Prestaciones sociales.- Tendrán derecho a las prestaciones sociales recogidas en los apartados siguientes los funcionarios y los jubilados, además de su esposo o esposa, conviviente e hijos.

En caso de fallecimiento del funcionario, conservarán el derecho a percibir las prestaciones sociales aquí recogidas, en todo caso el viudo/a, conviviente y los hijos/as de éste mientras se mantenga la convivencia.

- a) Gastos odontológicos.- Se abonará el 100% del importe máximo de la factura presentadas por tratamientos odontológicos hasta un máximo de 375,03 euros (cuantía para el año 2003).
- b) Gastos oftalmológicos.- Se abonará el 100% del importe de la factura hasta un tope máximo de 250,02 euros (cuantía para el año 2003).

No podrá solicitarse nueva subvención para adquisición de monturas para la misma persona (funcionario/beneficiario) hasta transcurridos dos años desde que se obtuviera la última.

c) Gastos ortopédicos.- Se abonará el 100% de las facturas correspondientes de prótesis u ortesis, aparatos ortopédicos y similares, así como el instrumental necesario para el tratamiento y control personal de determinadas enfermedades: diabetes, hemofilia y afecciones alérgicas y renales, la Corporación abonará hasta un tope máximo de 125,01 euros (cuantía para el año 2003).

Disposición adicional séptima.- Los efectos económicos del presente acuerdo entrarán en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Ayuntamiento Pleno y todas las cantidades que en él figuran habrán de ser revisadas anualmente, aplicándosele el IPC Nacional".

Segundo.- Proceder a la publicación reglamentaria del presente acuerdo en los boletines oficiales correspondientes, concediéndose el plazo de QUINCE días a fin de que los interesados efectúen las alegaciones que estimen convenientes."

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de marzo de 2003.

La Alcaldesa, Ana María Oramas González-Moro.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

5904

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2003, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, se somete a información pública por un plazo de TREINTA días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se enten-